ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 045 SERIE 2004-2005

PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE PARTE DE LA SRA. PAQUITA ARRACHE FERRER DE DOS ÁRBOLES FLAMBOYANES PARA LA PLAZA ANTONIA QUIÑONES EN EL ÁREA DEL CONDADO, SANTURCE, MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

POR CUANTO:

El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 2.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;

POR CUANTO:

El Reglamento Revisado Sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico de OCAM, en su sección 18, inciso (i) dispone que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si las mismas son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad estará limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin deberá tener el consentimiento previo del donante;

POR CUANTO:

La Sra. Paquita Arrache Ferrer interesa donar 2 árboles flamboyanes a ser sembrados en la Plaza Antonia Quiñones del Sector del Condado. El Municipio de San Juan se compromete a recoger los árboles en el Jardín Botánico de Río Piedras para ser sembrados y mantenidos por el Municipio;

POR CUANTO:

El Municipio de San Juan necesita reforestar la Plaza Antonia Quiñones para sustituir un árbol adulto caído, por lo cual la donación de estos árboles son de gran beneficio para la administración de la Ciudad Capital;

POR TANTO:

Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 2.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE**:

PRIMERO:

Se acepta de doña Paquita Arrache Ferrer la donación de 2 árboles a ser sembrados en la Plaza Antonia Quiñones, el Municipio recogerá, sembrará y dará mantenimiento a los mismos.

SEGUNDO:

La donación de los árboles a los que se hace referencia en el párrafo anterior se acepta como una puramente graciosa la cual no conlleva ningún tipo de compromiso de fondos del Municipio de San Juan, con excepción al recogido, siembra y mantenimiento de los árboles, cuyos gastos eran necesarios ya que había necesidad de reforestar esta Plaza.

TERCERO:

Esta orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de octubre de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA ALCALDE